

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

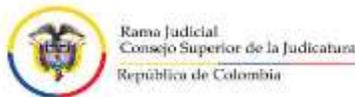
Cotorra, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00030-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : HERCULES ARISTIDES ORTEGA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No. 0418

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, se tiene que a la fecha el demandado no se encuentra notificado, no se ha integrado el contradictorio, por tal razón se negará la solicitud, al resultar improcedente, aunado a lo anterior se verifica que la solicitante, Doctora MELISSA DE JESUS HERRERA GUZMAN, no cuenta con poder legalmente otorgado por el representante legal para actuar dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la Doctora MELISSA DE JESUS HERRERA GUZMAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto continúese con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

167f05153777129f38f5a5c0655f7f310198d6357cdb1e792f162a7a1be5a590

Documento generado en 11/05/2021 08:02:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**